

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 512 -2017-MINAGRI-PSI

Lima, 01 DIC. 2017

VISTO:

El expediente relativo a las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 5 y su Presupuesto Deductivo Vinculado, denominado "Modificación de Canoas por Badenes en la Línea de Conducción", para la culminación del saldo de la Obra: **"Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash"; con Financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra- MI RIEGO);**

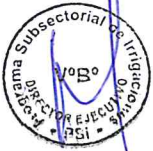
CONSIDERANDO:

Con fecha 06 de julio de 2016, se suscribió entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Los Andes (en adelante el Contratista) integrado por las empresas CROVISA S.A.C. y PROYEC S.A., el Contrato N° 023-2016-MINAGRI-PSI, para la ejecución del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", por la suma de S/. 45 103 520,00, incluido IGV, y un plazo de ejecución de 330 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 238-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 19 de junio de 2017, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 01, por la suma de S/ 1 492 116, 83, incluido el I.G.V., con una incidencia de 3.308%, respecto al contrato original;

Que, por la Resolución Directoral N° 0109-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 07 de abril de 2017, se declaró improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por la suma de S/ 7 458 411,28, incluido el I.G.V., y su Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01, por el importe de S/ 2 922 282,21, incluido el I.G.V.,

Que, asimismo, mediante la Resolución Directoral N° 367-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de agosto de 2017, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/ 28 806.77 incluido el I.G.V., con una incidencia de 0.0638%, respecto al contrato original; y por la Resolución Directoral N° 397-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 25 de setiembre de 2017, se aprobó administrativamente el expediente técnico del Presupuesto Adicional de Obra N° 04, en la suma de S/ 351 156.86, incluido el I.G.V., con una incidencia específica de 0.779%, y acumulada de 5.204%, respecto al contrato original;



Que, mediante la anotación efectuada en el asiento Nro. 175, del cuaderno de obra de fechas 17 de diciembre de 2016, el Contratista a través de su Residente dejó constancia de lo siguiente: **1) “Se consulta a la Supervisión sobre cruces de quebradas tipo canoa (36 unidades); Estas serán reemplazadas por cruces tipo badén (36 unidades); si es así, alcanzar los planos completos para su construcción; Asimismo, para ser considerados como adicional por partidas nuevas y deductivo vinculante”;**

Que, por la anotación efectuada en el asiento N° 176 de fecha 17 de diciembre de 2016, la Supervisión a cargo del Consorcio Supervisor Cushurococha (en adelante la Supervisión), dejó constancia que: **“Sobre la anotación anterior, debemos de indicar que tal como lo manifestamos mediante cuaderno de obra, las obras de arte tipo canoas serán reemplazados por badenes a fin de dar transmisibilidad a la plataforma para fines de operatividad y mantenimiento.....”;**

Que, mediante el Oficio N° 040-2017-CCC/P, de fecha 26 de junio de 2017, la Comunidad Campesina de Cajacay solicita al Contratista la construcción de badenes en reemplazo de las canoas contempladas en el expediente técnico del Proyecto, debido que este considera en los cruces de quebrada la construcción de la referidas canoas lo que va a obstaculizar el tránsito vehicular para el futuro mantenimiento de los componentes del canal de conducción, y considerando además, que dicha plataforma servirá para la continuación de la segunda etapa del Proyecto;

Que, por la Carta N° 036-2017-CLAC-OB, remitida a la Supervisión con fecha 15 de julio de 2017, el Contratista a través de su Residente señala que lo solicitado por la Comunidad de Cajacay se justifica técnica y económicamente, mejorando sustantivamente el Proyecto, debido a que con la construcción de los badenes se permitirá el libre tránsito sobre la plataforma del canal para el mantenimiento de la obra en su etapa de operación, y facilitara el ingreso de maquinaria en la ejecución de una posible segunda etapa del Proyecto;

Que, la Supervisión a través del Informe N° 001-2017/CSC/EE-JRJG, de fecha 17 de julio de 2017, recomienda solicitar la opinión del Proyectista respecto al cambio de estructuras de badenes por canoas en la línea de conducción del canal;

Que, mediante la Carta Nro. CG 121-2017/PI/MS030-2016, de fecha 25 de agosto de 2017, el Proyectista la empresa GEOSERVICE INGENIERIA S.A.C, hace llegar el informe de respuesta a la Carta N° 31-2017-CSC/JS/RLP, sobre la propuesta técnica de modificar canoas por badenes en la obra, considerando el citado informe beneficioso dicho cambio para el Proyecto;

Que, por la Carta N° 002-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OEP, de fecha 11 de setiembre de 2017, la Oficina de Estudios y Proyectos, en base a la conformidad del Proyectista referida precedentemente, encarga al Consultor externo el Ingeniero Héctor Salinas Franco la elaboración del expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 05, relativo al cambio de estructuras canoas por badenes, adjuntando para el efecto la documentación e información necesaria;

Que, mediante la Carta N° 002-2017/HSF, de fecha 14 de setiembre de 2017, el referido Consultor externo presenta el expediente técnico de Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo vinculado, de acuerdo a los Términos de Referencia de la Orden de Servicios N° 2017-02239 MINAGRI-PSI;

Que, por la Carta N° 77-2017-CHEC/RL, de fecha 13 de noviembre de 2017, la Supervisión en base al pronunciamiento emitido por su Jefe de Supervisión a través de la Carta N° 093-2017-CSC/JS/RLP, otorga viabilidad técnica al mencionado expediente técnico del



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 512 -2017-MINAGRI-PSI

-2-

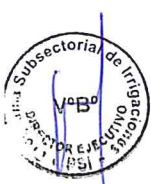
Presupuesto Adicional N° 05 denominado "Modificación de Canoas por Badenes en la Línea de Conducción";

Que, mediante el Informe N° 067-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/OFY, de fecha 03 de noviembre de 2017, el Ingeniero Oscar Javier Figueroa Yépez, Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos de la Oficina de Estudios y Proyectos, ha evaluado el expediente que sustenta las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de obra N° 05, indicando que estas se generan por la propuesta de cambio de canoas por badenes a solicitud de la Comunidad Campesina de Cajacay (Oficio N° 040-2017-CCC/P, y Memorial de fecha 17 de agosto de 2017), que sustento la necesidad de contar con una vía paralela al canal de conducción que facilite las labores de operación y mantenimiento, y también porque en el proyecto inicialmente se proyectaron estructuras de canoas para el cruce del canal; sin embargo, el Contratista con fines constructivos del canal de conducción y labores futuras de operación y mantenimiento, abrió una plataforma carrozable paralela a dicho sistema de conducción, con lo cual las canoas planteadas inicialmente pasan a constituir obras de arte no apropiadas, considerando el ancho de la plataforma y la requerida para la circulación vehicular, por lo que la construcción de badenes en los puntos de cruce de fuentes de agua superficial, favorecerá las labores de operación y mantenimiento del canal y sus obras de arte, contribuyendo a mejores condiciones para que se concrete la segunda etapa del proyecto relativo al sistema de distribución del agua y riego tecnificado como sistema de aplicación;

Que, por lo señalado precedentemente, manifiesta el referido Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, en el expediente técnico del Adicional N° 05 se plantean 04 tipos de los badenes de un total de 38 según su geometría en planta, dependiendo de las características de las quebradas de cruce, cuyo detalle se muestran tanto en los planos, como en las planillas de metrados, y serán distribuidos a lo largo de la línea de trazo del canal principal de conducción del proyecto, coincidente con los puntos de cruce de fuentes de agua superficial;

Que, el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 asciende en consecuencia a la suma de S/. 826,554.21, incluyendo Gastos Generales (10.69%), Utilidad (10%) e IGV (18%), siendo su incidencia del 1.8325% respecto al presupuesto total contractual del saldo de obra, y contempla un plazo un plazo de ejecución 30 días calendario, de acuerdo Cronograma Gantt elaborado;

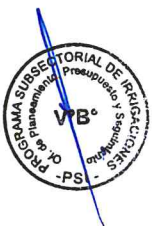
Que, en relación al Presupuesto Deductivo vinculado, indica que se genera por la deducción de las canoas proyectadas en el expediente técnico para el cruce de fuentes de



agua superficial, distribuidos a lo largo de la línea de trazo del canal principal de conducción del proyecto, está conformado por 06 partidas movimiento de tierras, 05 partidas de obras de concreto y 01 partida de carpintería metálica, y asciende a la suma de S/ 1 495 870,27, incluyendo Gastos Generales (10.69%), Utilidad (10%) e IGV (18%), siendo su incidencia del -3.3165% respecto al presupuesto contractual, resultando un presupuesto neto de S/ 669,316.06, y una incidencia neta de -1.484%, respecto al presupuesto contractual, recomendando finalmente la aprobación del ambos presupuestos; en los siguientes cuadros se detalla las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 05, y la reducción de prestaciones que generan el Presupuesto Deductivo vinculado N° 01;

PRESUPUESTO ADICIONAL N°05 - CONSTRUCCIÓN DE BADENES

ITEM	DESCRIPCION DEPARTIDA	UND	PRESUPUESTO BADENES		
			METRADO	P.U.	PARCIAL
01	OBRAS DE CRUCE DE QUEBRADA		0.00	0.00	580,387.62
01.01	CRUCE DE QUEBRADA TIPO BADENES		0.00	0.00	580,387.62
01.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		0.00	0.00	136,700.41
01.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE CON EQUIPO	m2	3,444.00	1.39	4,787.16
01.01.01.02	EXCA VACION EN SUELO CON EQUIPO	m3	883.32	6.66	5,882.91
01.01.01.03	EXCA VACION EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	449.77	7.60	3,418.25
01.01.01.04	EXCA VACION EN ROCA FIJA CON EXPLOSIVO	m3	900.31	62.48	56,251.37
01.01.01.06	ENROCADO AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO	m3	123.18	70.26	8,654.63
01.01.01.07	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL ZARANDEADO PARA SUB - BASE	m3	1,406.60	33.59	47,247.69
01.01.02	OBRAS DE CONCRETO		0.00	0.00	443,687.21
01.01.02.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	m3	252.46	397.81	100,431.11
01.01.02.02	CONCRETO F'C = 210 kg/cm2	m3	322.38	567.67	183,005.45
01.01.02.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	1,014.38	55.70	56,500.97
01.01.02.04	JUNTA DE DILATAION		1,257.62	8.83	11,104.78
01.01.02.05	CONCRETO F'C = 140 kg/cm2 + 30% PIEDRA	m3	232.94	397.72	92,644.90
A.-	COSTO DIRECTO			S/.	580,387.62
B.-	GASTOS GENERALES	10.69%		S/.	62,043.29
C.-	UTILIDAD	10.00%		S/.	58,038.76
D.-	TOTAL PRESUPUESTO BASE S/IGV			S/.	700,469.67
E.-	IGV	18.00%		S/.	126,084.54
F.-	TOTAL PRESUPUESTO BASE C/IGV			S/.	826,554.21



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

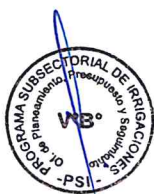
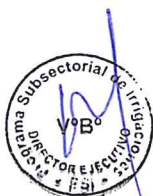


Resolución Directoral N° 512 -2017-MINAGRI-PSI

-3-

PRESUPUESTO DEDUCTIVO - CONSTRUCCION DE CANOAS

ITEM	DESCRIPCION DE PARTIDA	UND	PRESUPUESTO CANOAS		
			METRADO	P.U.	PARCIAL
01.05	OBRAS DE CRUCE DE QUEBRADA				1,050,366.17
01.05.01	CRUCE DE QUEBRADA TIPO CANOA (36 UNIDADES)				1,050,366.17
01.05.01.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				189,946.19
01.05.01.01.01	LIMPIEZA Y DESBROCE CON EQUIPO	m2	3,716.10	1.39	5,165.38
01.05.01.01.02	EXCA VACION EN SUELO CON EQUIPO	m3	3,344.50	6.66	22,274.37
01.05.01.01.03	EXCA VACION EN TERRENO SEMIROCOSO	m3	1,114.80	7.60	8,472.48
01.05.01.01.04	EXCA VACION EN ROCA FIJA CON EXPLOSIVO	m3	1,114.80	62.48	69,652.70
01.05.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	1,672.30	3.60	6,020.28
01.05.01.01.06	ENROCADO AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO	m3	1,115.30	70.26	78,360.98
01.05.01.03	OBRAS DE CONCRETO				725,267.34
01.05.01.03.01	MAMPOSTERIA DE PIEDRA F'C=210 KG/CM2	m3	552.30	397.81	219,710.46
01.05.01.03.02	CONCRETO F'C = 210 kg/cm2	m3	409.70	567.67	232,574.40
01.05.01.03.03	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	34,823.10	6.18	215,206.76
01.05.01.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	943.20	55.70	52,536.24
01.05.01.03.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE GEOTEXTIL NO TEJIDO 200gr/m2	m2	666.60	7.86	5,239.48
01.05.01.04	VARIOS				135,152.64
01.05.01.04.01	BARANDA DE TUBO FIERRO GALVANIZADO PASAMANO 1 1/2"	und	72.00	1,877.12	135,152.64
A.-	COSTO DIRECTO			S/.	1,050,366.17
B.-	GASTOS GENERALES	10.69%		S/.	112,283.88
C.-	UTILIDAD	10.00%		S/.	105,036.62
D.-	TOTAL PRESUPUESTO BASE S/IGV			S/.	1,267,686.67
E.-	IGV	18.00%		S/.	228,183.60
F.-	TOTAL PRESUPUESTO BASE C/IGV			S/.	1,495,870.27



Que, mediante el Informe N° 1504-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OEP, de fecha 07 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos otorga conformidad técnica al Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y su Deductivo Vinculado, en base al informe del Evaluador, Revisor de Estudios y Proyectos, referido precedentemente;

Que, por la Carta N° 77-2017-CSC/JS/RLP, presentada con fecha 13 de noviembre de 2017, el Supervisor de la obra, el Consorcio Supervisor Cushurococha, otorga viabilidad técnica al expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado, denominado "Modificación de Canoas por Badenes en la Línea de Conducción", luego de efectuar la revisión al mismo;

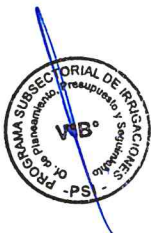
Que, mediante el Informe Técnico N° 312-2017/JFBA, de fecha 15 de noviembre de 2017, el Ingeniero Jesús Francisco Burga Arce, profesional de Seguimiento y Monitoreo de la Dirección de Infraestructura de Riego, luego de evaluar el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado, y concordante al pronunciamiento del Consorcio Supervisor y de la Oficina Estudios y Proyectos, solita la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el citado expediente técnico;

Que, mediante el Informe Nro. 4089-2017-MINAGRI-PSI-DIR/OS, del 15 de noviembre de 2017, el Jefe de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con los informes técnicos referidos precedentemente, considera precedente aprobar el expediente técnico del Presupuesto Adicional de obra N° 05, el mismo que señala asciende a la suma de S/ 826 554.21, con una incidencia de 1.83%, y su Presupuesto Deductivo Vinculado en la suma de S/ 1 495 870,27, con una incidencia negativa de -3.3165%, resultando un Presupuesto Deductivo neto de S/ 669 316.06, y una incidencia neta de -1.48% respecto al presupuesto contractual;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego con el Memorando Nro. 5054-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 20 de noviembre de 2017, eleva a la Oficina de Asesoría Jurídica el expediente técnico que sustenta el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado, y en base con las conclusiones de las áreas técnicas reseñadas en los informes precedentes, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Obra en el expediente materia de la presente Resolución, el Formato N° 01 Registros en la Fase de Ejecución, emitido por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, donde consta el monto total de la obra actualizado en la suma de S/ 61 262 022,89, por las modificaciones propuestas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 761-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 27 de noviembre de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado, se originan por deficiencias del expediente técnico, cuya aprobación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato; asimismo, se advierte que la incidencia neta sumando ambos presupuestos es de - 1.48%, y acumulada a la fecha de 3.94% respecto al monto contractual; asimismo, se advierte que no es necesario contar con el Certificado de Crédito Presupuestario que respalde el financiamiento del citado adicional al ser mayor el monto de su presupuesto deductivo vinculado, cumpliéndose los presupuestos para su aprobación que establece el primer párrafo del artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias; por lo que, estando a las conclusiones y recomendaciones de las áreas técnicas competentes y a las consideraciones antes expuestas, se recomienda aprobar el expediente técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 512 -2017-MINAGRI-PSI

-4-

Adicional de Obra N° 05 y su Presupuesto Deductivo Vinculado; asimismo, la Dirección de Infraestructura de Riego deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el referido Presupuesto Deductivo Vinculado, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual;

Con las visaciones de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

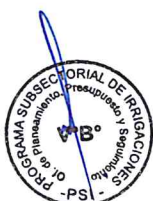
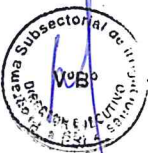
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175° del Reglamento de la Ley N° 30225 y modificatorias, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatorias, y Directiva N° 003-2017-EF/63.01, Directiva para la Ejecución de Inversiones Públicas en el Marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 005-2017-EF/63.01, y modificatorias;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar administrativamente el Expediente Técnico de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional de Obra N° 05, para la culminación del saldo de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego Cushurococha-Huarco Curan-Cajacay, Provincia de Bolognesi, Ancash", en la suma de S/ 826 554.21 (Ochocientos Veintiséis Mil Quinientos Cincuenta y Cuatro con 21/100 soles) incluido el I.G.V., con una incidencia de 1.83%, y su Presupuesto Deductivo Vinculado en la suma de S/ 1 495 870,27 (Un Millón Cuatrocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Setenta con 27/100 soles), con una incidencia de -3.3165%, resultando una incidencia neta de - 1.48% y acumulada de 3.94%, respecto al contrato original, el mismo que contiene entre otros los siguientes documentos: Generalidades, Memoria Descriptiva, Origen y Sustento Técnico del Adicional N° 05 y Deductivo Vinculante, Sustento Legal, Causal de Procedencia, Aspecto Económico de la Prestación Adicional N° 05 y Deductivo, Plazo de Ejecución, Conclusiones y Recomendaciones, y Anexos (14), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Artículo Segundo.- Autorizar al Consorcio Los Andes la ejecución de las prestaciones adicionales que generan el Presupuesto Adicional N° 05, así como la reducción de las prestaciones que genera el Presupuesto Deductivo Vinculado, que se aprueban en el artículo 1° de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- La Dirección de Infraestructura de Riego dentro del ámbito de su competencia, deberá evaluar si la reducción de las prestaciones que generan el Presupuesto Deductivo Vinculado que se aprueba en la presente Resolución, podría generar la reducción del plazo de ejecución contractual.

Artículo Cuarto.- Notificar, la presente Resolución al Consorcio Los Andes acompañando un ejemplar del expediente técnico del Adicional y de su Deductivo Vinculado, a la Supervisión, al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo Quinto.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigación

ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITGACOSTA
Director Ejecutivo

